

LA PARTICIPACIÓN DE LOS COLEGIOS E INSTITUCIONES NOTARIALES EN LA DEONTOLOGÍA

Javier Pérez Almaraz



Escribir un breve ensayo como parte de los trabajos que se han preparado para hacer un merecidísimo reconocimiento al doctor Jorge Alfredo Domínguez Martínez, es para mí un gran honor.

Ser amigo de Jorge Domínguez, notario cuya disciplina, preparación, ética y orden, están fuera de toda duda, es un privilegio del que algunos gozamos.

Por ello, me pareció conveniente hacer en este trabajo algunas referencias a la ética y más concretamente a la deontología en el medio notarial, elementos tanto o más importantes que el conocimiento y el dominio de los aspectos técnicos de la ciencia notarial.

Agradezco mucho al notario Ángel Gilberto Adame López, coordinador de estos trabajos, por haberme incluido en este reconocimiento, desde luego justo y merecido.

I. BREVES REFERENCIAS A LA ÉTICA Y A LA MORAL

Es frecuente escuchar y leer que en todas las profesiones la capacitación y la actualización son primordiales, algo que desde luego es cierto y que en la actividad notarial se hace imperioso, pues no solo hablamos en este caso del mero ejercicio profesional, que ya de suyo es importante y útil para la sociedad, sino, en nuestro caso, de una función pública que se traduce en un servicio público, en el que va implícita la coadyuvancia notarial con muy diversas instituciones y autoridades, además de la consecuente responsabilidad y necesidad de estar preparados.

Sin embargo, no debe soslayarse otro aspecto que, en mi opinión, si se reflexiona, resulta tanto o más importante que el del ejercicio técnico de la función notarial, que es, en pocas palabras, el del correcto y limpio desempeño del notario, deontológicamente visto.

Efectivamente, la labor notarial no está completa solo por decir que un notario hace bien sus escrituras, porque calcula y entera correcta y oportunamente los impuestos o porque presenta los avisos y declaraciones y maneja ordenadamente su oficina.

Se requiere, además, y ese es el objeto de este breve ensayo, que su actuación esté alejada de ambición desmedida pero cercana a la prudencia, al conocimiento y a la técnica jurídica; alejada de la competencia desleal con sus pares, pero cercana a los solicitantes de sus servicios que requieren de su asesoría y de su consejo.

Ahora bien, aun cuando en el lenguaje coloquial con frecuencia se consideran sinónimos las palabras ética y moral, es conveniente precisar que tienen diferencias, no obstante que están estrechamente vinculadas. Bien dice el maestro Adolfo Sánchez Vázquez que “La moral solo puede surgir —y surge efectivamente— cuando el hombre deja atrás su naturaleza puramente natural, instintiva, y tiene ya una naturaleza social; es decir, cuando ya forma parte de una colectividad (*gens*, varias familias emparentadas entre sí, o tribu, constituida por varias *gens*) ...”.¹

Cuando hablamos de conciencia, inevitablemente tenemos que hacer referencia a la calificación o a la valoración de los vicios o defectos y de las cualidades o virtudes.

Socialmente, reconocemos, exaltamos y elogiamos el valor, la disciplina, el amor y la honestidad, entre otros valores de índole moral y condenamos y despreciamos el egoísmo, la hipocresía y la ambición desmedida. Recordemos que:

A diferencia de los problemas práctico-morales, los éticos se caracterizan por su generalidad. Si al individuo concreto se le plantea en la vida real una situación dada, el problema de cómo actuar de manera que su acción pueda ser buena, o sea, valiosa moralmente, tendrá que resolverlo por sí mismo con ayuda de una norma que él reconoce y acepta íntimamente. Será inútil que recurra a la ética con la esperanza de encontrar en ella lo que debe hacer en cada situación concreta.²

Recordemos, como señala el propio maestro Sánchez Vázquez que “Los problemas éticos se caracterizan por su generalidad, y esto los distingue de los problemas morales de la vida cotidiana, que son los que nos plantean las situaciones concretas...”.³

¹ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *Ética*, Grijalbo, México, 1974, p. 29.

² *Ibidem*, p. 11.

³ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *op. cit.*, p. 13.

Decía la actriz francesa Jeanne Moreau que “la moral es lo que nos permite ser fieles a nosotros mismos”.

Así pues, tomemos en cuenta que:

las reglas morales son concebidas como aquello que tiene su razón de ser en la justificación de nuestro actuar; y se deducen de la naturaleza racional y espiritual del hombre. Por lo mismo propician su recto obrar, que consiste en la rectitud de la voluntad y en la claridad de los principios. Al mismo tiempo, son criterios que refuerzan los juicios de valor que se externan sobre la realización de ciertas acciones. Sin embargo, igual que la moral, son algo cambiante, y de hecho han cambiado; pero en el fondo se mantiene una aspiración común: la aspiración al bien...⁴

Un buen concepto de lo que debemos entender por moral, lo da brevemente Sánchez Vázquez: “...la moral es un conjunto de normas aceptadas libre y conscientemente, que regulan la conducta individual y social de los hombres”.⁵

Ahora bien, ¿existen diferencias entre la ética y la moral? Parece imprescindible, antes de tratar aspectos de la deontología notarial señalar que la ética es la ciencia del comportamiento moral de los hombres en la sociedad y que la moral no es ciencia, sino objeto de la ciencia, de tal manera que la mayoría de los tratadistas coinciden en que la ética es la ciencia de la moral.

Al efecto dice Miguel Villoro que:

la ética sería, pues, de acuerdo con el sentido etimológico, una teoría de las costumbres. Pero no de cualquier costumbre, sino solo de aquellas que un determinado pueblo considera obligatorias por ser las conductas que están de acuerdo con la moralidad positiva imperante en ese mismo pueblo en una época determinada.⁶

Si de acuerdo con el autor, la ética es una teoría o ciencia de las conductas que determinada sociedad considera son compatibles con la moralidad positiva, entonces es importante tener un concepto de ésta última: “La moralidad positiva sería la moral que se practica, que se vive en un determinado tiempo, no los ideales elevados de que se habla, sino las conductas que de hecho se exigen”.⁷

⁴ RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio, *Ética y Deontología Jurídica*, Editorial Porrúa, México, 2013, p. 126.

⁵ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *op. cit.*, p. 49.

⁶ VILLORO TORANZO, Miguel, *Deontología Jurídica*, Universidad Iberoamericana, México, 1987, pp. 9 y 10.

⁷ VILLORO TORANZO, Miguel, *op. cit.*, p. 10.

La moral, en cambio, tiene por objeto de estudio las conductas que idealmente debe seguir el ser humano si se quiere desarrollar íntegramente como tal. La moral señala ideales de perfección. No es una disciplina empírica, pues esos ideales no pueden ser conocidos por la mera experiencia. Tampoco es descriptiva, pues no se concentra en lo que pasa, sino en lo que debe pasar.⁸

Es muy importante, entonces, tomar en cuenta estos conceptos, especialmente desde una perspectiva social, es decir, cuando estamos en presencia de la relación profesional o no, de unas personas con otras, que desde luego, respecto de una misma situación y en la misma época pueden calificar de manera distinta determinados acontecimientos o conductas, en ciertos casos como progreso y en otros, como decadencia moral.

Dice al efecto Sánchez Vázquez que:

el progreso moral se mide, en primer lugar, por la ampliación de la esfera moral en la vida social. Esta ampliación se pone de manifiesto al ser reguladas moralmente relaciones entre los individuos que antes se regían por normas externas (como las del derecho, la costumbre, etc.).⁹

El progreso moral se determina, en segundo lugar, por la elevación del carácter consciente y libre de la conducta de los individuos o de los grupos sociales y, en consecuencia, por la elevación de la responsabilidad de dichos individuos o grupos en su comportamiento moral. ...Una sociedad es tanto más rica moralmente cuanto más posibilidades ofrece a sus miembros para que asuman la responsabilidad personal o colectiva de sus actos; es decir, cuanto más amplio sea el margen que se les ofrece para aceptar consciente y libremente las normas que regulas sus relaciones con los demás.¹⁰

II. REFERENCIAS A LA DEONTOLOGÍA PROFESIONAL

Al citar al filósofo inglés Jeremías Bentham, señala Miguel Villoro que la palabra deontología, etimológicamente viene del griego *deon* que significa deber y *logos* que es el razonamiento, la ciencia, o el tratado; consecuentemente la deontología es la ciencia o la disciplina que estudia los deberes.

Asociamos entonces necesariamente, el término deontología, con los deberes no regulados en las leyes, que deben cumplirse en determinada profesión.

Por supuesto, son las leyes y reglamentos los que describen o tipifican los delitos, las faltas y los abusos, sancionando al infractor de la norma en

⁸ *Idem.*

⁹ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *op. cit.*, p. 45.

¹⁰ *Idem.*

función de la gravedad de su conducta, pero lo que en realidad tiene relevancia, para mejorar de manera evidente esta última, es decir, la conducta, es la deontología profesional que generalmente es ideada y aplicada por los propios profesionales en una primera instancia y si esa conducta indebida es además, violatoria de normas legales, entonces será la autoridad quien deba intervenir en un segundo momento o segunda etapa.

Señala Bernardo Pérez Fernández del Castillo, que:

las obligaciones éticas o morales de los profesionales se han sintetizado en forma simplificada en los llamados juramentos (Hipócrates), decálogos (Couture) o códigos de conducta, como el de la Barra de Abogados o del Colegio de Notarios del Distrito Federal. En todos ellos se ha buscado regular el comportamiento ético y las obligaciones de los profesionistas; sin embargo, la deontología es una ciencia que no solo se apoya en la ética, sino también en las leyes que un país ha promulgado sobre las obligaciones jurídicas de las distintas profesiones.¹¹

Un aspecto que es importante destacar, pues el presente ensayo está dirigido al ejercicio profesional del notario, es que no obstante que la obra citada del maestro Sánchez Vázquez está orientada a la ética y a la moral más que a la deontología profesional, dicho autor reconoce que el ámbito jurídico es el más estrechamente ligado a la moral, cuando afirma que “De todas las formas de comportamiento humano, el jurídico o legal (derecho) es el que se relaciona más estrechamente con el moral, ya que ambos se hayan sujetos a normas que regulan las relaciones de los hombres”.¹²

Contrario a lo que ocurre con la ética como la ciencia de la moral y así se señala en el apartado anterior, la deontología profesional tiene un origen distinto al de los estudios o la investigación científica; dice al efecto Villoro Toranzo “las deontologías profesionales no han nacido de las mentes de filósofos o de moralistas, sino que han sido elaboradas por asociaciones de profesionales para regular las conductas de sus miembros. Solo después han llegado filósofos y moralistas a explicarlas y ampliarlas”.¹³

La deontología profesional no debe de ninguna manera ser considerada de forma despectiva, como un mero catálogo de buenas intenciones al que le ponemos un marco para colgarlo en nuestro despacho, tampoco como un reglamento o estatuto de alguna asociación que afilia a personas que tienen algún interés común.

¹¹ PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo, *Deontología Notarial. Ética del notario y del aspirante*, Editorial Porrúa, México, 2008, p. IX.

¹² SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *op. cit.*, p. 77.

¹³ VILLORO TORANZO, Miguel, *op. cit.*, p. 8.

Dice Villoro que:

las Deontologías profesionales están inspiradas por los ideales propios de la respectiva profesión, ideales de servicio social que inevitablemente tienen un alto contenido moral. Pero, en general, las Deontologías profesionales se presentan como válidas a sus miembros, no por ser parte de una Moral, sino por ser las reglas que hay que acatar para militar dignamente en una profesión...¹⁴

Para entender de mejor manera la justificación de la deontología y la creación y puesta en vigor de códigos de ética o códigos de conducta en distintos ámbitos profesionales, es necesario recordar que esos ordenamientos deben siempre ajustarse y actualizarse en función de varios factores: el tipo de profesión de que se trate, el lugar del mundo en que se practique y la forma de ser, más estricta o más relajada, de la comunidad en la que se desempeña el profesional, pues de otro modo esos ordenamientos pueden convertirse en documentos inaplicables y obsoletos a los que ningún profesional dé importancia y mucho menos respete.

Es así que, nuevamente citando a Villoro Toranzo, es necesario tomar en cuenta, no únicamente a la moral como un ideal de perfección en el plano personal e íntimo, sino a lo que dicho autor denomina la moralidad positiva. “La moralidad positiva sería la moral que se practica, que se vive, en un determinado tiempo, no los ideales elevados de que se habla, sino las conductas que de hecho se exigen...”.¹⁵

En efecto, las deontologías profesionales se alimentan antes que nada de las moralidades positivas de los respectivos subgrupos profesionales, así como de la moralidad en vigor en todo el grupo social. Pero no únicamente. También tienen como fuente la Moral predominante tanto en los subgrupos profesionales como en el grupo social.¹⁶

La Deontología no constituye una disciplina aparte, sino que, según los casos, es Ética o es Moral. Si se distingue de ellas, no es por el contenido de sus reglas, sino por la finalidad muy clara de servirse de esas reglas para establecer un modelo de conducta que deben acatar los miembros de una profesión.¹⁷

Si pensamos entonces en la profesión notarial como la concebimos en México, no podemos soslayar que el notario, además de ser un profesional

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ *Ibidem*, p. 10.

¹⁶ *Ibidem*, p. 12.

¹⁷ *Idem.*

del derecho, conlleva en su actividad una responsabilidad adicional de suma trascendencia en nuestro sistema jurídico, que es el ejercicio de la fe pública.

Dicho de otro modo, ese ejercicio de la fe pública tiene, entre otras consecuencias, la de considerar verdadero todo documento redactado y autorizado por el notario, en tanto no se demuestre lo contrario ante un tribunal y así lo resuelva éste.

Aunada a esa presunción de verdad jurídica, la actividad notarial implica el hecho de que el notario es un profesional del derecho que ejerce una función pública al fungir como coadyuvante de la administración o, mejor dicho, de la impartición de justicia y ser además un auxiliar de la autoridad en muchos rubros, sin que ello implique costos para el erario público ni genere burocracia, con el consecuente gasto público.

No puede despreciarse de todos modos, que la profesión notaria implica siempre estar situado en un lugar notorio de la actividad jurídica del país, que muchos notarios no solo se dedican a lo que es estrictamente su actividad, sino también son profesores en universidades y escuelas de derecho, son escritores de libros, ensayos y artículos jurídicos, son consejeros profesionales y participan, a veces de manera intensa, en la vida social, altruista y política de muchas regiones de la República.

Ello no debe implicar nunca la estrecha relación que tiene la actividad notarial, por ser una actividad pública y por las responsabilidades que conlleva, con la moral y dicho de manera coloquial, con el ejercicio correcto de la profesión.

Al efecto dice Pérez Fernández Del Castillo: “El notariado se encuentra unido tan estrechamente a la moral, que no puede entenderse aquel sin ésta. Así se ha reconocido hasta nuestros días en todos los pueblos de tradición grecorromana y las legislaciones notariales”.¹⁸

Señala también el propio autor: “Los ataques a la institución han existido siempre, a veces en forma justificada, otras han sido producto de envidia. También ha sido motivo de alabanza y consideración”.¹⁹

Si bien es cierto que los ataques de que habla Bernardo Pérez Fernández Del Castillo son una constante, también lo es que en aras de la autocrítica debe reconocerse que en muchos casos existe ambición desmedida, falta de vocación profesional y competencia desleal, para conseguir clientes y asuntos que en buena lid no se concretarían, pero que en la realidad prosperan, no solo con un servicio eficiente y profesional, sino además con prácticas

¹⁸ PÉREZ FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, Bernardo, *op. cit.*, p. X.

¹⁹ *Ibidem*, p. XI.

corruptas y con constantes violaciones al arancel que rige el cobro de los honorarios.

A propósito de esa autocrítica que nunca debe perderse, señala Pérez Fernández Del Castillo:

No obstante, debemos reconocer que hoy en día el comportamiento de algunos notarios no corresponde a esa tradición. En aras de un beneficio personal, en ocasiones se olvidan del respeto que ella merece y traicionan los principios que la acrisolan, usufructuando el esfuerzo y empeño histórico de múltiples generaciones y personalidades que la cimentaron.²⁰

Sucede también, que conocedores de su posición, otros más se llenan de soberbia, menospreciando los conocimientos de otros profesionales como si el prestigio logrado resultase producto de su actuación y no del constante esfuerzo de colegas que con humildad y sabiduría lo construyeron.²¹

Por ello bien dice el autor citado que los grupos profesionales se han organizado y actúan para defender la actividad y procurar el buen comportamiento, apegado a la moralidad positiva en el actuar cotidiano.

“Los colegios y asociaciones de profesionales, que tienen orígenes antiquísimos y de noble tradición, han respondido invariablemente a una necesidad de unión, defensa y mejoramiento científico, práctico y ético de sus asociados”.²²

Sabemos entonces, que, para cualquier grupo profesional, no solo es conveniente, sino que se vuelve necesario darle importancia a la deontología para preservar el prestigio y para calificar la actuación de los compañeros de profesión.

Si esta premisa de contar con principios y códigos deontológicos la llevamos al campo jurídico, son de tomar en cuenta de manera fundamental, los análisis de Villoro Toranzo, cuando afirma por ejemplo que “... la finalidad principal de la deontología jurídica es informar lo que es lícito o ilícito en la práctica de la profesión del abogado al servicio de la justicia”.²³

Añade también el propio autor: “El fin principal de toda deontología profesional consiste en aclarar los compromisos de servicio que se adquieren al abrazar una profesión, precisar el alcance de los mismos y, cuando

²⁰ *Ibidem*, p. 12.

²¹ *Idem*.

²² *Ibidem*, p. 65.

²³ VILLORO TORANZO, Miguel, *op. cit.*, p. 19.

éstos son violados, reprochar y hasta sancionar a aquel profesional que demostró no estar a la altura de su misión social”.²⁴

Aunque el presente trabajo no tiene la finalidad de tratar el tema relativo a si la colegiación obligatoria es positiva y conveniente o si, por el contrario, coarta la libertad de los profesionales, es innegable que, en el ámbito notarial en México, la gran mayoría de los notarios forman parte de los colegios o consejos estatales e integran también el Colegio Nacional del Notariado Mexicano, que afilia a notarios de todas las entidades federativas.

A propósito de la colegiación profesional, dice Villoro: “Cuando hay colegiación obligatoria, las normas deontológicas adquieren obligatoriedad jurídica; cuando la colegiación es voluntaria, son normas meramente morales”.²⁵

En el caso del notariado del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) la ley de la materia dispone:

Artículo 248.—El Colegio de Notarios del Distrito Federal, Asociación Civil, es un medio necesario para el cumplimiento de la garantía institucional del notariado. Por lo anterior, y por desempeñar una función de orden e interés público y social, los notarios del Distrito Federal estarán agrupados en un único Colegio, que es el Colegio de Notarios del Distrito Federal, Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá para el notariado y para las autoridades correspondientes, las facultades de representación, organización, gestión, intervención, verificación y opinión que esta ley le otorga.

Así también, la siguiente disposición del mismo ordenamiento, establece:

Artículo 249.—El colegio coadyuvará al ordenado y adecuado ejercicio de la función notarial, para lo cual tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

I. Vigilar y organizar el ejercicio de la función notarial por sus agremiados, con sujeción a las normas jurídicas y administrativas emitidas por las autoridades competentes y conforme a sus normas internas, con el fin de optimizar la función notarial;

[...]

XXVIII. Vigilar la disciplina de sus asociados en el ejercicio de sus funciones, y aplicar medidas disciplinarias y sanciones a los mismos, de conformidad con su normatividad interna;

[...]

A la luz de las disposiciones legales transcritas, muy cierta resulta entonces la reflexión de Villoro, en el sentido de que las normas deontológicas adquieren obligatoriedad jurídica.

²⁴ *Ibidem*, pp. 20 y 21.

²⁵ *Ibidem*, p. 23.

Resulta interesante también, respecto de la colegiación, la reflexión que hace Ruíz Rodríguez:

Un punto que me preocupa en particular es el desempeño personal e individual de la abogacía al margen de la ética, porque de aquí resultan las orientaciones y caminos que después pueden tomar los abogados: sea como juez, sea como notario. Pero la base de cualquiera de los dos caminos es ser un abogado bueno, caracterizado porque su vida personal y profesional es guiada por los principios éticos y normas morales. Por esta razón, insisto en la necesidad de la colegiación obligatoria. No porque la considere como la panacea que todo lo cura; sino, porque entre las muchas ventajas de vivirla, por un lado está el no sentirse solo en algún momento, sino apoyado y acompañado, y sabedor de que en cualquier momento, puede consultar a sus compañeros y colegas en alguna situación difícil; y, por otro, que sea consciente de que también le pueden llamar la atención en el momento que se presente alguna anomalía o se dé alguna desviación de su parte en desdoro de la función que realiza.²⁶

III. LA INTERVENCIÓN DE LOS COLEGIOS Y CONSEJOS NOTARIALES EN LA DEONTOLOGÍA

Es evidente que, así como se dan de manera vertiginosa los cambios en la tecnología y en prácticamente toda la ciencia, se dan también esos cambios en el comportamiento humano; así lo apreciamos todos los días en la relación, por ejemplo, entre padres e hijos o entre profesores y alumnos, que algunos califican como más abierta y espontánea y otros como irrespetuosa y cínica.

Otros ejemplos los tenemos en los tatuajes en el cuerpo que antes no eran bien vistos por la generalidad de las sociedades o bien las uniones entre parejas del mismo sexo que siempre han existido, pero antes de manera discreta y ahora reguladas jurídicamente y hasta fomentadas por ciertos sectores de la sociedad.

Desde luego, si esos cambios tan rápidos que se dan en las comunidades, los trasladamos al campo profesional, debemos referirnos a diversos factores que influyen para modificar el comportamiento, uno de ellos muy importante, el económico; al efecto, afirma Sánchez Vázquez, a propósito de la vinculación entre la ética y la economía política:

En cuanto que las relaciones económicas influyen en la moral dominante en una sociedad dada. Así, por ejemplo, el sistema económico en el que la fuerza

²⁶ RUIZ RODRÍGUEZ, Virgilio, *op. cit.*, p. 216.

de trabajo se vende como mercancía y en el que rige la ley de la obtención del máximo beneficio posible, genera una moral egoísta e individualista que responde al afán de lucro.²⁷

Situación similar se ve con frecuencia en el notariado pues hay quienes dan mucha más importancia al aspecto económico que al servicio social y público que brindan a la sociedad, que cuando es bien entendido y desempeñado, lleva a la postre a la obtención de un beneficio económico para quien lo presta.

Estimo importante reflexionar, si las situaciones cambiantes de manera general en las sociedades, hacen que también la concepción de la moralidad se modifique, así parece, pues el propio Sánchez Vázquez señala:

el progreso moral, como movimiento ascensional en el terreno moral, se manifiesta a sí mismo como un proceso dialéctico de negación y conservación de elementos de las morales anteriores. Así, por ejemplo, la venganza de sangre que constituye una forma de la justicia de los pueblos primitivos deja de valer moralmente en las sociedades posteriores. El egoísmo característico de las relaciones morales burguesas es dejado atrás por una moral colectivista socialista. En cambio, valores morales admitidos a lo largo de siglos —como la solidaridad, la amistad, la lealtad, la honradez, etc.— adquieren cierta universalidad, y por tanto dejan de ser exclusivos de una moral en particular, aunque su contenido cambie y se enriquezca a medida que rebasan un marco histórico particular.²⁸

Parece claro entonces, que en el ámbito profesional se ejerza la deontología y que la vigilancia o supervisión que deben practicar las organizaciones sobre sus agremiados sea indispensable y que además esa supervisión se ejerza tomando en cuenta los cambios sociales de que hablábamos.

Bien dice Villoro, que, entre las profesiones, las de los médicos y los abogados no gozan de gran prestigio en la opinión pública y ello es cierto, pues baste recordar que la mayoría de los chistes y bromas que se hacen sobre las profesiones, se refieren a las dos mencionadas.

Si tomamos en cuenta que la profesión notarial puede considerarse una especialidad en el ámbito jurídico, los notarios debemos preocuparnos porque se materialice y se precise la supervisión sobre los agremiados para, con ellos, enaltecer la profesión y evitar su deterioro y decadencia.

Quizá la principal finalidad de la función notarial, sea la de dar certeza a los actos y hechos que pasan ante su fe, brindando con ello seguridad jurídica

²⁷ SÁNCHEZ VÁZQUEZ, Adolfo, *op. cit.*, p. 25.

²⁸ *Ibidem*, p. 47.

a las personas de toda índole, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, morales o físicas, que requieren los servicios del notario.

Dice Jorge Domínguez Martínez que:

a propósito, precisamente el orden jurídico ha asignado al notariado como institución jurídica la importante misión de buscar por todos los medios procedentes esa perfección del documento notarial para colaborar con ello a la seguridad y certeza que deben campea irrestrictamente en todos los actos de los particulares para reglar sus conductas en lo jurídico y especialmente en lo jurídico patrimonial.²⁹

Así pues, al margen de si en las profesiones, la colegiación obligatoria es positiva o negativa y si está o no apegada a la Constitución Política, debemos aprovechar en el notariado la circunstancia de que la gran mayoría de los notarios del país están afiliados a los Colegios o Consejos de sus entidades y además integran el Colegio Nacional del Notariado Mexicano.

Ese provecho debe traducirse, como ya ocurre, en actualización y preparación constantes, mediante los cursos, conferencias, jornadas, congresos, y seminarios que se imparten sin descanso todos los años, sobre aspectos técnicos de la función notarial.

Pero debe traducirse también, en crear conciencia de manera más decidida, de que el desempeño de la profesión debe ser limpio y apegado a la deontología, no solo insistiendo en estos aspectos cuando se imparten cursos y se dan conferencias, sino con la elaboración de códigos de ética o deontológicos, que sean aplicables a los notarios de toda la República.

La escasez de este tipo de ordenamientos en las distintas entidades federativas, sigue siendo mayoría, es decir, los más de los estados no cuentan con códigos de conducta, de manera que cuando un notario actúa contra la ética profesional, los órganos directivos no pueden y, a veces no quieren, intervenir para reprobar esas conductas.

El caso del Distrito Federal en este ámbito es significativo; durante muchos años se discutió si era necesario y era conveniente contar con un código de ética y cuando se llegó a la conclusión de que sí lo era, la discusión se centró en si ese ordenamiento debía contar, no solo con un catálogo de conductas buenas y malas, sino también con un capítulo de procedimiento para *sancionar* al infractor de las buenas conductas.

Se acordó finalmente que era imprescindible que se incluyera un capítulo de procedimiento para que el código no quedara solo como un listado de

²⁹ DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, Jorge Alfredo, *El Notario. Asesor Jurídico Calificado e Imparcial, Redactor y Dador de Fe*, Editorial Porrúa, México, 2002, p. 19.

buenas intenciones y que ese procedimiento concluyera con una resolución del Consejo Directivo del Colegio de Notarios del Distrito Federal, constituido en un mero tribunal de conciencia, en que se reprobaran la o las conductas del infractor, o bien se le exonerara por no haber sido demostrada una actuación contraria a la ética profesional.

Hasta donde está regulado todo este tema, no podría ser de otro modo, es decir, la sanción en estos casos no puede implicar multas o entregas de dinero y mucho menos privación de la libertad, pues las instituciones notariales no son autoridades.

Se decía, antes de la entrada en vigor del Código, que se volvería un instrumento muy peligroso para los notarios, que no había nadie impoluto o por lo menos calificado moralmente para juzgar las conductas de sus pares y que sería muy grave que los notarios se convirtieran en policías o en jueces de los propios notarios.

Se señalaba también, el peligro de que el Código se convirtiera en un instrumento de venganzas para que el presidente del consejo pudiera actuar contra un notario solo por no coincidir con su forma de pensar o actuar o para saldar diferencias personales.

La experiencia ha mostrado que, en el notariado de la capital de la República, ha sido un instrumento eficaz para combatir las malas prácticas y las malas conductas.

El Código de Ética del Notariado del Distrito Federal fue aprobado en asamblea celebrada el 8 de diciembre de 2005, para entrar en vigor el año siguiente y en un personal punto de vista, no ha sido utilizado como instrumento de venganza, sino más bien como elemento de cohesión y de supervisión interna, pues además de que es todo el consejo directivo, integrado por diez notarios, el encargado de aplicarlo, se toma en cuenta la opinión que rinden los ex-presidentes del colegio, que conforman la junta de decanos, antes de dictar cualquier resolución.

En todos los órdenes de la vida, la autocrítica es fundamental y en el notariado no puede ser la excepción; la soberbia no es una virtud, sino un gran defecto que muchos pasan por alto sin tomar en cuenta que el conocimiento, por muy avanzado y actualizado que sea, no es suficiente, es más, ni siquiera resulta digno de elogio si no va acompañado de una dosis generosa de humildad y de actuación correcta.

Con todo lo dicho, podemos concluir que la elaboración y la puesta en vigor de códigos deontológicos en el notariado, resulta imperiosa y que éstos no deben ser motivo de temor o de molestia.

Resulta más vergonzoso en cualquier profesión, observar que algunos de sus integrantes estén siempre más preocupados por sus ingresos que por sus servicios y que consecuentemente confundan la ética con la aritmética.

En los ámbitos profesionales y desde luego con mayor énfasis en el notarial, por implicar una función pública, será siempre positivo estar pendientes de la vigilancia y de la supervisión interna, que aquella que ejerzan las autoridades.

Es deseable que las organizaciones notariales sean fuertes, siempre en la capacitación y en la actualización jurídica, pero con mayor atención, en la supervisión de sus agremiados.

Hace falta también, y ello depende solo de los notarios, mayor independencia y autonomía de los colegios y consejos en cada entidad, sin intervención gubernamental y con la conciencia de ser nosotros, antes que cualquier tercero, quienes seamos capaces de conducirnos por el camino del bien, que desde luego sabemos cuál es.